

**RAD.11001311001320220051900**

Mercedes Barrera Rodriguez <mercedesbarrera2017@hotmail.com>

Mié 03/05/2023 16:30

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: bsmanolo79@gmail.com <bsmanolo79@gmail.com>;nubiamedrano66@yahoo.com

<nubiamedrano66@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (793 KB)

Examen de ATP en curso;

Buenas tardes

En la fecha y hora acudo a su despacho para presentar la contestacion de la demanda en el proceso de la referencia, como apoderada del señor CARLOS ANDRES RIVEROS SUSUNAGA

De igual forma informo al despacho que estoy copiando al correo electronico suministrado por la apoderada y por el demandante,

atentamente,

Mercedes Barrera Rodriguez

favor confirmar recibido

Enviado desde [Outlook](#)

Señora  
JUEZA TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE MANUEL BENITEZ SOSA contra los menores JIRETH TATIANA Y LERSON DARIAN DIAZ SUSUNAGA, representados por su señor padre; contra CARLOS ANDRES RIVEROS SUSUNAGA y contra el menor MANUEL DAVID BENITEZ SUSUNAGA Y contra los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de la señora MARLY JOHANNA SUSUNAGA REYES (Q. E. P. D.)

**RADICADO No. 11001311001320220051900**

MERCEDES BARRERA RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.253.484 de Ibagué, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No 256.637 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de CARLOS ANDRES RIVEROS SUSUNAGA, conforme al poder que me ha conferido y que aporto con éste escrito, dentro de la oportunidad legal procedo a dar contestación a la demanda, según lo narrado por mi mandante en los siguientes términos:

#### A LAS PRETENSIONES

Desde ya solicito al señor Juez NEGAR la totalidad de las pretensiones de la demanda por carecer de fundamentos de hecho y de derecho, reñir con la realidad de los hechos y no cumplirse con los requisitos que exige la ley para declarar lo que se pretende como así quedará demostrado en el proceso. Además de que la acción impetrada se encuentra prescrita como se demostrará a través de la excepción que formulo.

#### A LOS FUNDAMENTOS DE HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Debo precisar que éste hecho contiene varias afirmaciones. No me consta si el demandante y la señora MARLY JOHANNA SUSUNAGA REYES mantuvieron en algún momento una comunidad de vida permanente, lo que deberá probarse.

Que esa comunidad de vida permanente compartiendo techo, lecho y mesa haya sido en forma ininterrumpida durante el período que se menciona, CONTESTO QUE NO ES CIERTO y lo contrario habrá de probarlo. La señora MARLY JOHANNA SUSUNAGA REYES, madre de mi representado, al momento de su fallecimiento ocurrido el 03 de diciembre de 2021 y desde febrero de este mismo año, vivía en

forma permanente, estable y singular en la ciudad de Ibagué, en el apartamento 501, de la torre 28, edificio san Fermín de la ciudad de Ibagué, en compañía de sus menores hijos LERSON DARIAN DIAZ SUSUNAGA y MANUEL DAVID BENITEZ SUSUNAGA.

AL HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO, que se pruebe.

AL HECHO TERCERO: CONTESTO QUE NO ES CIERTO. Así se desprende de la contestación a los hechos anteriores. Debe probarlo, téngase en cuenta que la señora MARLY JOHANNA SUSUNAGA REYES, desde febrero del 2021, estaba radicada en la ciudad de Ibagué, y vivía en compañía de sus menores hijos, y no con el demandante.

AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO, según lo narrado por mi mandante, su Sra. madre vivía en esta ciudad, desde el mes febrero del año 2021, lugar de su último domicilio en compañía de sus hermanos LERSON DARIAN DIAZ SUSUNAGA y MANUEL DAVID BENITEZ SUSUNAGA; En cuanto a que de la relación nació su menor hijo MANUEL DAVID BENITEZ SUSUNAGA, es cierto así se desprende de su registro civil de nacimiento.

AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO, esta sociedad, ya estaba disuelta, la señora MARLY JOHANNA SUSUNAGA REYES, no convivía con el demandado, solo tenían en común a su menor hijo MANUEL DAVID, se comunicaban vía mail, hablándose de los gastos de su menor hijo, como ya se dijo antes y así se probara la Sra. MARLY JOHANNA, estaba radicada en Ibagué desde el febrero del 2021.

AL SEXTO: ES CIERTO, pero no existió ningún vínculo legal entre ellos.

AL SEPTIMO: CONTESTO QUE NO ES CIERTO, que se pruebe, el demandado, no inicio ninguna reclamación a la Sra. MARLY JOHANNA SUSUNAGA REYES, dentro del tiempo que le concede la ley para tal fin, la señora SUSUNAGA REYES, vivía en Ibagué, desde febrero del año 2021, así lo narra mi mandante.

#### DEFENSA DEL DEMANDADO

Como defensa de mi representado, formulo las siguientes excepciones:

1. FALTA DE LOS REQUISITOS QUE LA LEY SEÑALA PARA DECLARAR LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO EN LA FORMA COMO SE EXPRESAN EN LA DEMANDA.

Como lo afirmo al momento de contestar el Hecho Primero de ésta demanda, la señora MARLY JOHANNA SUSUNAGA REYES, madre de mi representado, al momento de su fallecimiento ocurrido el 03 de diciembre de 2021 y desde febrero del 2021, vivía en forma permanente, en la ciudad de Ibagué, en el apartamento

501, de la torre 28, edificio san Fermín de la ciudad de Ibagué, en compañía de sus menores hijos LERSON DARIAN DIAZ SUSUNAGA y MANUEL DAVID BENITEZ SUSUNAGA, así se probará en el curso del proceso. Significa lo anterior que de probarse como efectivamente se hará, que no es cierta la convivencia que proclama El demandante y en la forma y características que reseña, es evidente que ésta excepción está llamada a prosperar.

2. PRESCRIPCION DE LA ACCION DE SOLICITUD DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DE LA ACCION DE SOLICITUD DE DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU CONSECUENTE DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Baste probar en el proceso como la señora MARLY JOHANNA SUSUNAGA REYES, madre de mi representado, al momento de su fallecimiento ocurrido el 03 de diciembre de 2021 y desde febrero de este mismo año, vivía en forma permanente, estable y singular en la ciudad de Ibagué, en el apartamento 501, de la torre 28, edificio san Fermín de la ciudad de Ibagué, en compañía de sus menores hijos LERSON DARIAN DIAZ SUSUNAGA y MANUEL DAVID BENITEZ SUSUNAGA, para el éxito de ésta excepción.

Probado lo anterior significa que si en algún momento existió una convivencia entre el demandante y la señora MARLY JOHANNA SUSUNAGA REYES, madre de mi representado CARLOS ANDRES RIVEROS SUSUNAGA, ésta terminó y a partir de la separación física y definitiva de esos compañeros, el término para intentar la acción para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes prescribe en un año al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 54 de 1990, el que ya transcurrió, por lo que las acciones formuladas están prescritas y ésta excepción debe prosperar.

### PRUEBAS

Como pruebas de lo afirmado en éste escrito y las excepciones formuladas, solicito tener como tales las siguientes:

#### DOCUMENTAL APORTADA

1. Poder para actuar.

#### TESTIMONIAL

Sírvase decepcionar los testimonios de las personas que a continuación relaciono, quienes depondrán en el momento que la Señora Jueza disponga sobre los hechos expuestos en este escrito y en especial en cuanto a la unión, permanencia,

MERCEDES BARRERA RODRÍGUEZ

ABOGADA

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

estabilidad y trato familiar, social y público entre MANUEL DAVID BENITES SOSA y la madre de mi representado MARLY JOHANNA SUSUNAGA REYES. Estos testigos són:

LIDA MONTOYA DURAN, mayor de edad, con cedula 65.768.045, vecina de Ibagué, carrera 14 No. 44-51 Praderas del norte de Ibagué Tolima sin correo electrónico Tel. 3132552377

GUSTAVO ADOLFO ROJAS MORALES, mayor de edad, con cedula 1.110.478.285, vecino de Ibagué, conjunto Wakari int. 03 apartamento 1308 correo electrónico [muntimarcasibague22@gmail.com](mailto:muntimarcasibague22@gmail.com) tel. 3177621552

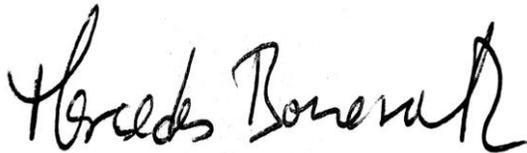
#### INTERROGATORIO DE PARTE

El que formularé al demandante en el momento que dispone la ley procesal y la señora Juez.

#### NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaría de su Juzgado o en la oficina 511 del Centro Comercial Combeima de la ciudad de Ibagué. Correo electrónico mercedesbarrera2017@hotmail.com número telefónico 3173785828

Atentamente,



MERCEDES BARRERA RODRIGUEZ

C.C.No. 38.253.484 DE IBAGUÉ

T.P. No. 256.637 DEL C. S. DE LA J.

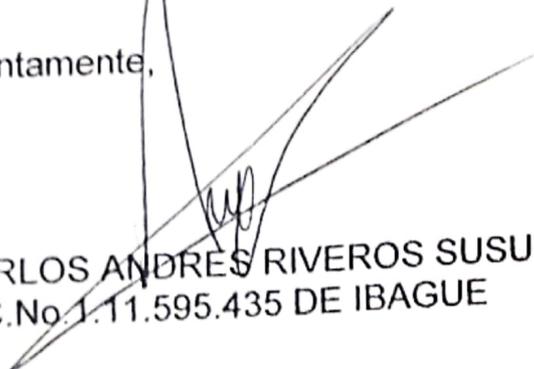
Señora  
JUEZA TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO,  
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE  
MUERTE DE LA SRA. MARLY JOHANNA SUSUNAGA REYES  
DEMANDANTE: MANUEL BENITEZ SOSA  
DAMANDADOS: JIRET TATIANA DIAZ SUSUNAGA, LERSON DARIAN DIAZ  
SUSUNAGA Y CARLOS ANDRES RIVEROS SUSUNAGA. Y HEREDEROS  
INDETERMINADOS  
Rad. 11001311001320220051900

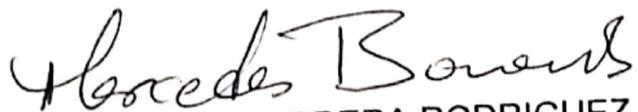
CARLOS ANDRES RIVEROS SUSUNAGA, mayor y vecino de Ibagué, - Tolima,  
identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.595.435, expedida en Ibagué,  
por este medio, manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente  
a la abogada MERCEDES BARRERA RODRIGUEZ, identificada con la cedula de  
ciudadanía No. 38.253484 expedida en Ibagué y T. P. No. 256.637 del Consejo  
Superior de la Judicatura, para que con base en la información y pruebas que le he  
suministrado, represente mis intereses en el proceso en referencia.

Además de las facultades que le confiere el art. 77 del Código General del Proceso,  
mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir,  
reasumir, presentar excepciones y en general realizar todas las actuaciones  
inherentes al presente mandato.

Atentamente,

  
CARLOS ANDRÉS RIVEROS SUSUNAGA  
C.C.No. 1.11.595.435 DE IBAGUE

Acepto:

  
MERCEDES BARRERA RODRIGUEZ  
C.C.No.38.253.484 DE IBAGUE  
T.P.No.256.637 DEL C. S. J.



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**

La Notaria Octava del círculo de Ibagué certifica que este escrito dirigido a:

**JUEZA 13 DE FAMILIA BOGOTA**

Fue presentado personalmente por:

**RIVEROS SUSUNAGA CARLOS ANDRES**

Quiérvale C.C. 1110595435

y T. C.S.J.

Identificación: 172023 Bogotá nbyng6gn6g6y

*[Handwritten signature]*

FIRMA DECLARANTE

www.notariaonline.com  
AHXZ53EW 28NA67AP2



SM

ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA NOTARIA



*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*